

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/136

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100047214.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **111710047214**, consistente en:

"Solicito copia de todos los acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, memorándum, oficios y/o cualquier tipo de documentación, celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF), y/o sus dependencias y organismos, incluida la Policía Bancaria e Industrial (PBI) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), sus funcionarios, sus directivos y/o sus áreas en los que se establece y regula la presencia de elementos de la PBI para brindar servicios de seguridad y/o vigilancia en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (IPN), pudiendo prescindir de la entrega de nombres y otros datos personales de los elementos que integran la Policía Bancaria e Industrial (PBI)."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó los días cuatro y siete de julio de dos mil catorce la solicitud de información a la Secretaría de Administración, a la Oficina de la Abogada General, y a la Secretaría General mediante los oficios números, AG-UE-01-14/1299, AG-UE-01-14/1300 y AG-UE-01-14/1301 respectivamente.

TERCERO.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, mediante el oficio número DLyC-03-14/060, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina de la Abogada General, respondió lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de información número 1117100047214, consistente en "Solicito copia de todos los acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, memorándum, oficios y/o cualquier tipo de documentación, celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSp-DF), y/o sus dependencias y organismos, incluida la Policía Bancaria e Industrial (PBI) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), sus funcionarios, sus

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Eno s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

Sol. 1117100047214

1 de 6

0005



directivos y/o sus áreas en los que se establece y regula la presencia de elementos de la PBI para brindar servicios de seguridad y/o vigilancia en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (IPN), pudiendo prescindir de la entrega de nombres y otros datos personales de los elementos que integran la Policía Bancaria e Industrial (PBI)."

Adjunto al presente sírvase encontrar el oficio DAyCn-03-14/34 que consta de una foja útil y con el que la División de Análisis y Control Normativo, solventa la solicitud de información que nos ocupa".

Oficio número DAyCN-03-14/34

“...
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que se cuenta con 383 convenios cuyo contenido corresponde a la información solicitada, conteniendo aproximadamente 14 fojas cada uno, haciendo un total de 5,362 fojas, copias simples que tienen un costo determinado, mismo que deberá ser cubierto por el solicitante para su expedición. No obstante lo anterior me permito informarle que la información de referencia se encuentra a disposición del solicitante para que se surtan los efectos legales a que haya lugar.
...”

CUARTO.- Con fecha seis de agosto de dos mil catorce, la Unidad de Enlace recibió el oficio número SAD/3395/2014, signado por la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración, mediante el cual solicita lo siguiente:

*“En relación con las peticiones número 111710004714, 1117100047214, 1117100046614, 1117100046914, 1117100046514, 1117100046714, 1117100046814, 1117100047014, hago de su conocimiento que la suscrita se encuentra integrando la información requerida en dichas peticiones, por lo que le solicito de la manera más atenta se sirva llevar a cabo las acciones que sean conducentes a efecto de que se me conceda una prórroga, y estar en posibilidad de atender los requerimientos formulados.
...”*

QUINTO.- Con fecha seis de agosto del presente año, la Unidad de Enlace, notificó al solicitante la prórroga solicitada para atender en tiempo y forma la solicitud de acceso a la información en comento.

SEXTO.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, el M. en C. Fernando Arellano Calderón, Secretario General, informó mediante oficio SG/1169/14 lo siguiente:

*“En atención al oficio AG-UE-01-14/1301 relacionado con la Solicitud de acceso a la información con número de folio 1117100047214, relativa a **“Solicito copia de todos los acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, memorándum,***

oficios y/o cualquier tipo de documentación, celebrados entre el Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF), y/o sus dependencias y organismos, incluida la Policía Bancaria e Industrial (PBI) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), sus funcionarios, sus directivos y/o sus áreas en los que se establece y regula la presencia de elementos de la PBI para brindar servicios de seguridad y/o vigilancia en las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (IPN), pudiendo prescindir de la entrega de nombres y otros datos personales de los elementos que integran la Policía Bancaria e Industrial (PBI).”, y después de haber realizado la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Secretaría, con base en lo dispuesto por el Art. 13, fracción IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a los Lineamientos Décimo Noveno y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, comunico a usted que la información solicitada tiene el carácter de parcialmente reservada, en virtud de que el proporcionar dicha información pondría en peligro la integridad de las personas al exponer la capacidad de las autoridades encargadas de la seguridad para preservar y resguardar la vida o la salud de la comunidad politécnica, poniendo en riesgo las estrategias para prevenir y/o combatir posibles conductas delictivas, por lo que se anexa la versión pública de los Contratos de Prestación de Servicios General de Seguridad y Vigilancia celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y el Convenio Modificatorio correspondiente a este último año, así como sus respectivos anexos, consistente en un total de 254 fojas útiles por una de sus caras”.

SÉPTIMO.- Con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio **SAD/3638/2014** informó lo siguiente:

“En relación con la petición número 1117100047214, le remito copia simple del oficio DRMyS/DAByS/5396/2014, suscrito por el Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios, en el cual se hace constar.”

Oficio número DRMyS/SAByS/5396/2014

*“...
Al respecto me permito informar a usted que, la información de los contratos de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 podrá ser consultado en el portal de transparencia del gobierno federal, ingresando a las siguientes ligas:*

IPN-PS-AD-010-2010

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=IPN-PS-AD-010-2010&idDependencia=11171&viaLocation=true>

IPN-PS-AD-030-2011

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=IPN-PS-AD-030-2011& idDependencia=11171>

IPN-PS-AD-001-2012

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=IPN-PS-AD-001-2012& idDependencia=11171>

IPN-PS-AD-003-2013

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=IPN-PS-AD-003-2013& idDependencia=11171>

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción IV, 29, fracciones I, II, y III, así como 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo, Décimo Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **SEXTO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente reservada de los documentos o información siguientes:

- De los Contratos celebrados entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, por contener información relacionada con estrategias de seguridad:
 - Del año 2010, los Anexos I, 2, 3 y 4.
 - Del año 2011, el Anexo Único.
 - Del año 2012, el Anexo Único.
 - Del año 2013, el Anexo Único.

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción IV, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que la difusión de la información requerida por el solicitante, podría poner en peligro la seguridad de la comunidad politécnica, así como de los usuarios y visitantes de esta Casa de Estudios, menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas; menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas; entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, y menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, entre otros.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 13, fracción IV y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE RESERVADA** la información que contienen los Anexos de los Convenios celebrados entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, precisados en el considerando **SEGUNDO**, información requerida a través de la solicitud de acceso a la información número 1117100047214.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 13, fracción IV, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA** de los contratos celebrados entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE RESERVADA** la información contenida en los contratos celebrados entre el Instituto Politécnico Nacional y la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, información requerida a través de la solicitud de acceso a la información **1117100047214**.

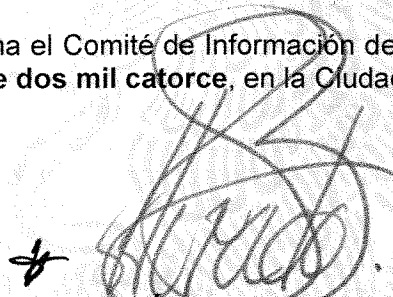
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la versión pública de los Contratos precisados en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

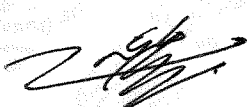
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de agosto de dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN